



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



137

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 136-2017-GRAP/GRDE/SGMyC, Informe N° 544-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 018-2017-GRA-/GRDE//BAA/RO de fecha 20/04/2017, el Ing. Bercín Alccacondori Alata, Residente de la Obra "Mantenimiento de Infraestructura Pública de Canales de Riego de Margen Izquierdo de Andahuaylas - Apurímac", emite el Informe Técnico para reconocimiento de deuda del 2016 a la empresa proveedora TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM & FJ EIRL, por los servicios de alquiler de Camioneta para el desplazamiento a los diferentes sectores de Andahuaylas - Margen Izquierdo que comprende la Actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública":

- Mantenimiento de la Infraestructura de Canales de Riego, de los Sectores de Chaupimolle del Distrito de Turpo, Andahuaylas, Apurímac.
- Mantenimiento de la Infraestructura de Canales de Riego del Distrito de Chiara, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.
- Mantenimiento de la Infraestructura de Canales de Riego de Huancaray, Chumpalluhua, Santiago Pata, Accocho del Distrito de Huancaray, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.
- Mantenimiento de Infraestructura de Canales de Riego de Santa María de Chicmo, Sector de Ccolleca Calapso Huaycco, Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.
- Mantenimiento de Infraestructura Pública de Canales de Riego, Talavera Sector Posoccoy Atuscocho, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.
- Mantenimiento de la Infraestructura de los Canales de Riego de los Sectores de Ccollpa, Ccapaccalla, Compicancha, Pichapuquio, Huayaomedio, Ninamarca, Tablina Alta, Tocoracra, Ccehuarpampa, Cuncataca, Qoricancha, Rumi Rumi, Torsa, de la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.
- Mantenimiento Infraestructura de Canales de Riego de Ñanum Puquio, Tapaya Baja Yaraccacca, Distrito de Andahuaylas, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

137



Que, de acuerdo a lo indicado por el Residente de Obra, el servicio de alquiler de la Camioneta se habría tomado por el periodo de 37 días, en los meses de noviembre y diciembre 2016, por exigencia de los usuarios por la necesidad urgente del mantenimiento y reparación de sus canales de riego por la temporada de lluvias que venían afectando sus parcelas y viviendas, lo cual demandaba el servicio de una camioneta para el desplazamiento del personal para las visitas y verificación in situ; finalmente, indica el motivo por el cual, no se habría efectuado el pago al finalizar el ejercicio 2016, obedece a que el Asistente Administrativo a cargo del Mantenimiento de Infraestructura Pública con Correlativo de Meta 0137 del año 2016, la señorita Janel Altamirano Altamirano no presentó oportunamente la documentación para el trámite de pago;

Que, mediante Proveído N° 1301 de fecha 21/04/2017, recaído en el Informe N° 136-2017-GRAP/GRDE/SGMyC de la Sub Gerencia de MYPES y Competitividad, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, deriva el Informe Técnico emitido por dicha Sub Gerencia, para reconocimiento de deuda del proveedor TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM & FJ EIRL, por los servicios de alquiler de Camioneta durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, para la actividad de Mantenimiento de Infraestructura Pública – Canales de Riego Margen Izquierdo – Provincia de Andahuaylas; para las inspecciones de emergencia debido a las lluvias y la exigencia del mantenimiento y/o reparación de los canales de riego que ante un posible desborde afectarían parcelas y viviendas de los pobladores; para lo cual, adjunta los antecedentes sustentatorios.

Que, la Sub Gerente de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal de la Meta: 0110-2017 “Mantenimiento de Infraestructura Pública”, para las acciones de reconocimiento de deuda solicitado, adjuntando el Reporte del Módulo Presupuestario – SIAF “Certificación Vs Marco Presupuestal -2017”

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 544-2017-GRAP/07.04 de fecha 01/06/2017, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2016, por el servicio de alquiler de Camioneta, para la Actividad “Mantenimiento de Infraestructura Pública de Canales de Riego Margen Izquierdo, Provincia de Andahuaylas - Apurímac” a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, toda vez, que cuenta con la respectiva conformidad de servicio, otorgada por el Residente de Obra, Ing. Bercín Alcacondori Alata, recomienda su aprobación vía acto resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, conforme a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión regulados en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que, se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 31,600.00 durante el año fiscal 2016, supuesto que resulta aplicable al presente caso.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: “El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”;

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

137



Gobierno Regional
de Apurímac

efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se evidencia que el servicio de alquiler de la Camioneta Mitsubishi L-200 de Placa D1C-835 de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM & FJ EIRL, para la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública de Canales de Riego, Margen Izquierdo Andahuaylas - Región Apurímac", fueron directamente tomados por los responsables de obra (Residente de Obra y Asistente Administrativo), durante los meses de noviembre y diciembre del 2016, bajo la justificación de la necesidad urgente del mantenimiento y reparación de los canales de riego por la temporada de lluvias que venían afectando las parcelas y viviendas de los usuarios, lo cual demandaba el servicio de una camioneta para el desplazamiento del personal técnico, para las visitas de verificación in situ; el mismo que no ha sido cancelado al 31 de diciembre del 2016, debido a que el Asistente Administrativo a cargo del Mantenimiento de Infraestructura Pública con Correlativo de Meta 0137 del año 2016, la señorita Janel Altamirano Altamirano, no habría presentado oportunamente la documentación necesaria para el trámite de pago;

Que, aún sin contar con un marco contractual, el servicio realizado se encuentra debidamente acreditado con la respectiva conformidad de recepción de la prestación, los





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

137



partes diarios y los informes sustentatorios del área usuaria; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que, la Entidad está en la obligación de abonar el pago pendiente que asciende a S/. 13,320.00, con afectación al Correlativo de Meta: 0110-2017; sin perjuicio de iniciarse las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en dicha contratación.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, habiéndose acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por el monto total de **S/. 13,320.00 (Trece mil trescientos veinte con 00/100 Soles)**, a favor de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM&FJ E.I.R.L., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM&FJ E.I.R.L., con cargo al Correlativo de Meta: 0110-2017 "Mantenimiento de Infraestructura Pública".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores que autorizaron el servicio de alquiler de Camioneta sin marco contractual, y menos gestionaron el pago en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la empresa proveedora y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

